

RESOLUCION

VISTO el Recurso de Apelación presentado por la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 1 dictada con fecha 8 de agosto de 1984, en el Expediente CM-12/83, caratulado "BENVENUTO SACI., solicita aplicación del art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral" y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso ha sido presentado en tiempo y forma, en atención a lo que disponen el artículo 25 del Convenio Multilateral del 18.8.77 y las normas de la "Ordenanza Procesal" de la Comisión Plenaria, por lo que corresponde su tratamiento;

Que no habiendo prueba que sustanciar, es procedente entrar directamente a la consideración del recurso interpuesto;

Que en la Resolución apelada la Comisión Arbitral decidió que las actividades de la firma "BENVENUTO SACI"., en lo que constituyó materia de litigio, se hallan sujetas a las normas contenidas en el primer párrafo del artículo 13 del Convenio Multilateral del 18.8.77;

Que un detenido análisis de los argumentos sobre los cuales se asentó dicha Resolución, que tuvo especialmente en cuenta el meduloso dictamen producido por la Asesoría Técnica, permite concluir que la decisión cuestionada se encuentra plenamente justificada;

Que, por su parte, los argumentos esgrimidos por la accionante, en su recurso de apelación, no resultan suficientes como para modificar aquella decisión.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18/8/77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 1/84, dictada por la Comisión Arbitral.

ARTICULO 2 •.- Comuníquese a las partes interesadas y archívese.

**MARIO SALINARDI
SECRETARIO**

**DAVID ESSAYA
PRESIDENTE**